



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución ( 3797 )**

**11 ABR 2016**

**“Por la cual se reglamenta el procedimiento y desarrollo de la Consulta Interna Liberal vía internet y se dictan otras disposiciones.”**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a los numerales 8 y 13 del artículo 32 de los estatutos, corresponde a la Dirección Nacional Liberal dirigir todas las actividades del Partido y ejercer la facultad reglamentaria de estos.

Que el artículo tercero de la Resolución No. 3790 del 14 de marzo de 2016, estableció que el 17 de abril de 2016, se llevará cabo la Consulta Interna Liberal.

Que se hace necesario generar herramientas tecnológicas con el fin de garantizar una amplia participación de todos los miembros militantes del Partido en la Consulta Interna Liberal y de aquellos ciudadanos que quieran inscribirse para hacer parte de la Colectividad.

Que sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 3792 del 15 de marzo de 2016; con la que se estableció el procedimiento de elección presencial y manual en la Consulta Interna Liberal, se establecerá un procedimiento de votación vía internet.

*[Handwritten signature]*

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)

*[Handwritten mark]*



INTERNACIONAL SOCIALISTA



Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, acompañará y asesorará previo, durante y después de la votación vía internet en la Consulta Interna al Partido Liberal Colombiano, garantizando de esta manera los resultados electorales.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. VOTACIÓN VIRTUAL.** Sin perjuicio del sistema de votación establecido en la Resolución 3792 del 15 de marzo de 2016, podrán los militantes liberales ejercer su derecho al voto en la Consulta Interna vía internet, los días 14, 15 y 16 de abril de 2016, en los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m., y las 8:00 p.m., de cada día.

Para tal efecto, será habilitado el link "**VOTACIÓN VIRTUAL**" en la página WEB del Partido Liberal Colombiano [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO.** Quienes deseen ejercer el derecho al voto vía internet, tendrán que inscribirse o actualizar sus datos en el Sistema de Identificación y Registro de Afiliados del Partido denominado "SIRA", cumpliendo los siguientes pasos:

1. Despliegue la pestaña denominada "AFÍLIESE" en el menú principal de la página WEB [www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co).
2. En la parte inferior del pantallazo que aparece, de clic donde dice "**INGRESAR AL SISTEMA DE REGISTRO DE AFILIADOS**".
3. Si cuenta con usuario y contraseña, ingrese sus datos y presione "Entrar".

Si olvido su contraseña presione donde dice "**(Re) Establecer contraseña**", el sistema enviará una clave temporal al correo electrónico registrado

*P*



*[Handwritten signature]*





en su usuario, la cual posteriormente podrá cambiar luego de acceder.

Si aún no tiene usuario y contraseña presione donde dice **"No dispones de una cuenta? Regístrate ahora"**

De inmediato se desplegará una pantalla que le preguntará tipo de documento de identidad (Cédula de ciudadanía, cédula de extranjería y tarjeta de identidad), elija una opción y luego ingrese el número de su documento de identidad y presione donde dice **"Empezar"**.

A continuación tendrá que diligenciar la siguiente información:

- Tipo de documento y número de identificación del afiliado o de quien actualiza sus datos, incluyendo fecha y lugar de expedición.
- Nombres y Apellidos del afiliado o de quien actualiza sus datos.
- Fecha de nacimiento y sexo del afiliado o de quien actualiza sus datos.
- Teléfonos de contacto y dirección de correo electrónico del afiliado o de quien actualiza sus datos que sean verificables.
- Dirección de residencia y/o notificación del Afiliado o de quien actualiza sus datos (Determinando País, Departamento y Municipio de donde es origen la nomenclatura catastral)
- Debe generar una contraseña para el usuario que contendrá letras mayúsculas y minúsculas, números y símbolos que cumpla con estándares de seguridad informática.

Diligenciados estos datos en el aplicativo y aceptadas las condiciones, el usuario debe presionar la pestaña denominada **"Registrarme"**, el sistema automáticamente, verificará y validará los datos suministrados con las demás bases de datos que lo





complementan y de resultar satisfactoria la transacción, enviará un correo electrónico a la dirección E-mail registrada.

Verifique el correo remitido por el sistema del Partido Liberal Colombiano en la bandeja de entrada o recibidos, en el SPAM o en la pestaña de promociones; de acuerdo a la configuración de cada usuario puede llegar a alguno de estos tres lugares.

Al presionar ese link que aparece en el correo recibido, podrá el militante liberal ingresar con el usuario que será el número de identificación y la clave asignada con anterioridad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Quienes cuenten con usuario y contraseña, no tendrán necesidad de inscribirse o actualizar sus datos nuevamente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se podrá hacer uso de un mismo correo y número telefónico para inscribir o actualizar los datos de varias personas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Recuerde que los datos ingresados al sistema serán su responsabilidad, se hacen bajo la gravedad del juramento y lo que ello conlleva.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez haya ingresado con éxito a su usuario, podrá si lo desea imprimir su carnet liberal y laminarlo para portarlo. Recuerde que si no quiere hacer uso del sistema electrónico de votación, podrá hacerlo acercándose a las urnas el día 17 de abril de 2016 en la sede de la Registraduría más cercana y de conformidad a los lugares donde se llevarán a cabo Consultas Internas Liberales, según listados emitidos por la Dirección Nacional Liberal.

**ARTÍCULO TERCERO. COMO VOTAR.** Ingrese con su usuario y contraseña de la forma señalada en los numerales del artículo anterior y despliegue la pestaña "**VOTACIÓN VIRTUAL**".

El sistema desplegará de inmediato las listas por las que puede votar y así seleccionar los delegados que en representación de los sectores social y







abierto asistirán a las Asambleas Locales o Municipales y Departamentales o del Distrito Capital, según corresponda.

Además si el usuario se encuentra dentro del rango de edad para votar por jóvenes liberales, el sistema le mostrará las listas por las que puede hacerlo.

De las listas desplegadas por el sistema, el usuario podrá dar clic en las de su preferencia y ejercer por una sola vez el derecho al voto.

Al finalizar la transacción el sistema le permitirá imprimir un certificado electoral, si desea hacerlo.

**PARÁGRAFO:** El aplicativo diseñado teniendo en cuenta la información suministrada y el censo electoral vigente, verificará y validará la dirección reportada para permitir que el militante Liberal pueda votar por las listas de los sectores social, abierto y jóvenes para las Asambleas Territoriales en la circunscripción donde electoralmente tiene inscrita su cédula.

**ARTÍCULO CUARTO PROCESAMIENTO DE RESULTADOS:** Finalizado el término para votar vía internet, el sistema generará los resultados de las Consultas que serán consolidados con los resultados obtenidos el día 17 de abril de 2016, en el procedimiento manual, establecido en la Resolución No. 3792 del 15 de marzo de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO. DECLARATORIA DE ELECCIÓN:** Transcurrido el proceso electoral y una vez procesados los datos del voto vía internet y del procedimiento manual, se procederá a hacer la declaratoria de la elección en los siguientes términos:

#### **ASAMBLEAS MUNICIPALES Y/O LOCALES**

Los cupos en representación del sector social y abierto a las respectivas Asambleas Territoriales, se proveerán por cifra repartidora, de conformidad a las votaciones obtenidas por cada lista en la correspondiente circunscripción.

*P*





Es importante señalar que la garantía del cumplimiento de cuota de género y de jóvenes, debe ser verificada al momento de acreditar las listas inscritas. En tal sentido, no puede garantizarse que resultado de las votaciones; los órganos plurales, queden conformados con el cumplimiento de las cuotas de género y de jóvenes.

#### **ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y/O DEL DISTRITO CAPITAL**

En cumplimiento al párrafo primero y segundo del artículo 38 de los estatutos, los cupos en representación del sector social y abierto a las respectivas Asambleas Territoriales, se proveerán por cifra repartidora de acuerdo con el número de votos depositados a favor del Partido Liberal Colombiano en la última elección de concejales y ediles del Distrito Capital, respectivamente.

Esto es, que cada lista inscrita para las Asambleas Departamentales o del Distrito Capital, participará en el certamen electoral independientemente en cada Municipio o Localidad con el mismo número de la lista asignado por el sistema al momento de la inscripción.

La declaratoria de elección se dará en cada Municipio y/o Localidad, en relación con los cupos a que la circunscripción tenga derecho elegir en representación de los sectores social y abierto y de conformidad a las votaciones obtenidas por cada lista, asignando de manera ascendente y en orden de inscripción de lista los cupos obtenidos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La Dirección Nacional Liberal y el Secretario General del Partido, suscribirán las Resoluciones con las cuales se haga la declaratoria de la elección de los delegados del sector social y abierto ante las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital, Municipales y Locales.

**ARTICULO SEXTO. DEBER DE DENUNCIAR:** Quien tenga conocimiento de hechos que contraríen o trasgredan disposiciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, que desnaturalicen el proceso electoral, estarán en la obligación de informarlo a la Dirección Nacional Liberal y los Órganos de Control del Partido para los fines pertinentes.





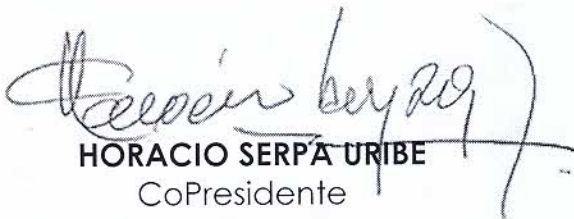


**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

3797

**ARTÍCULO SÉPTIMO VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE**

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
CoPresidente

  
**FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME**  
CoPresidente

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

Revisó: Jesús Aguas – Coordinador de Sistemas  
Revisó: Carolina Gómez – Gerente Electoral  
Proyectó: Daniel Pinzón – Gerente Jurídico

